

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2010. P-12/2010. 07-15.**

En la Casa Consistorial de Cabañas de la Sagra, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 15 de julio de 2010, se reúnen los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

**Alcalde-Presidente**

D. Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez

**Concejales**

D. Juan Manuel Martín Núñez

D<sup>a</sup>. Isolina Cedillo Cedillo

D. Isidro Rodríguez Rodríguez

D. Pablo Ortiz García

**Secretario-Interventor**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Julia Llorente Cuevas

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez. Disculpan su ausencia, por motivos laborales, D. Justino Rojas Rodríguez, D. Pedro Rodríguez Vallejo, D. Antonio Espada Díaz y D. Raúl Lucas Álvarez.

Constituyendo los reunidos el número legal suficiente para resolver y adoptar acuerdos, el Sr. Alcalde declaró abierto este acto, pasando de inmediato a resolver y discutir sobre los distintos puntos que integran el orden del día por el turno siguiente:

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE 2010.**

Habiéndose dado traslado, junto con la convocatoria a este acto, de copias de las actas de las sesiones extraordinarias de Pleno celebradas el día 04 de junio de 2010, se pregunta a los señores asistentes si tienen alguna objeción o reparo que formular, así como si se ha detectado algún error material. Sometidas a votación las actas de las citadas sesiones, se aprueban por unanimidad de los presentes (cuatro votos a favor de los concejales del Partido Popular y un voto a favor del concejal del Partido Socialista).

**II.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos, resoluciones y demás actos administrativos emanados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria celebrada y hasta la fecha. De este modo, se da cuenta de los decretos 178 al 359 (ambos inclusive) correspondientes al ejercicio 2010.

**III.- SOLICITUD A LA JCCLM DE LA DESAFECTACION DEL C.E.I.P. “SAN ISIDRO LABRADOR”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Teniendo en cuenta que en la actualidad se están terminando las obras de construcción del nuevo Colegio de este municipio, por lo que el edificio en el que estaba anteriormente ubicado el mismo va a dejar de utilizarse para ese fin.

Considerando que en el expresado inmueble no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado, y que debido a su situación se considera que dicho edificio sería un emplazamiento adecuado para destinarlo a la realización de todo tipo de actividades culturales, recreativas o deportivas.

Considerando que dicho edificio es propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

No habiendo intervenciones, el Pleno adopta por cuatro votos a favor del PP y una abstención del PSOE, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la desafectación del inmueble sito en la calle Nueva nº 7 de Cabañas de la Sagra, en el que hasta la fecha ha estado ubicado el C.E.I.P. “San Isidro Labrador”.

**SEGUNDO.** Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión del uso al Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra del citado inmueble para destinarlo a la realización de todo tipo de actividades culturales, recreativas o deportivas.

**TERCERO.** Notificar este acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

#### **IV.- CONSTITUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL. APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la reciente construcción de un edificio destinado a Escuela de Educación Infantil en este municipio.

Vista la necesidad de llevar a cabo la gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil, con el fin de dar respuesta, en ejercicio de la competencia contemplada en la letra k) del nº 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la necesidad de guarderías públicas en el municipio de Cabañas de la Sagra puesta de manifiesto por el número de peticiones y consultas formuladas al respecto por los vecinos al Ayuntamiento.

Vista la necesidad de establecer la fórmula de gestión de dicho servicio público por parte de este Ayuntamiento de entre las dispuestas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que se considera más adecuada la utilización de la forma de gestión indirecta, mediante la fórmula de concesión debido a la especial complejidad del servicio a prestar.

Visto el Anteproyecto de explotación elaborado.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

D. Pablo Ortiz adelanta que su voto será en contra por no estar de acuerdo con el tipo de gestión a utilizar.

D<sup>a</sup> Isolina Cedillo contesta que en este municipio no se puede abrir la Escuela de Educación Infantil de otra manera porque no hay recursos.

No habiendo más intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; así como en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por cuatro votos a favor del PP y un voto en contra del PSOE, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Constituir el servicio público de Escuela de Educación Infantil, estableciéndose como forma de gestión del mismo, la indirecta mediante la fórmula de concesión.

**SEGUNDO.** Aprobar el Anteproyecto de explotación que regirá el contrato de gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil de Cabañas de la Sagra.

**TERCERO.** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### **V.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Considerando el máximo interés para este Municipio la aprobación del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil, con el objeto de regular el funcionamiento del mismo, completando lo dispuesto en las normas vigentes.

Visto el informe de Secretaría de fecha uno de julio de 2010, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha uno de julio de 2010.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

D. Pablo Ortiz comenta que si ahora la competencia de las Escuelas de Educación Infantil es de Educación, entiende que se rige por la L.O.E. y esta norma no exige aprobar un reglamento. Asimismo, añade que al no haber podido estudiar bien el texto, esperará al periodo de información pública para alegar algo en su caso.

Por parte de Secretaría se explica que legalmente es obligatorio aprobar un reglamento de funcionamiento del Centro.

No habiendo más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuatro votos a favor del PP y una abstención del PSOE, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**VI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto que por el Sr. Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil, mediante la modalidad de concesión, con el fin de dar respuesta, en ejercicio de la competencia contemplada en la letra k) del nº 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la necesidad de guarderías públicas en el municipio de Cabañas de la Sagra puesta de manifiesto por el número de peticiones y consultas formuladas al respecto por los vecinos al Ayuntamiento, de conformidad con el expediente de constitución del servicio público previamente aprobado y con el reglamento del servicio, el anteproyecto de explotación.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por el Sr. Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Visto que con fecha uno de julio de 2010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha uno de julio de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, porque la duración del contrato, incluidas las prórrogas, es superior a cuatro años.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

D. Pablo Ortiz reitera que votará en contra por no estar de acuerdo con el tipo de gestión, y añade que ve algunas cosas que cree que deberían cambiarse.

En primer lugar, cuando se habla de la posibilidad de celebrar por el adjudicatario fiestas infantiles y cumpleaños, él cree que no es conveniente utilizar la Escuela de Educación Infantil para ese destino.

El Sr. Alcalde contesta que está de acuerdo con ello por lo que se eliminará esa parte de los Pliegos.

D. Pablo Ortiz pregunta si se va a mantener cobrar 60 euros por el material escolar.

D. Juan M. Martín contesta que sí, añadiendo que en otros municipios de la zona el precio es similar. Asimismo, explica que en este precio estaría incluido todo el material escolar para el curso completo y no habría que poner más dinero para materiales por el día de la madre o del padre, etc...

D. Pablo Ortiz también comenta que dentro de los criterios de adjudicación, uno es el del proyecto pedagógico que debe incluir un estudio económico-financiero, y él cree conveniente que se separe ese proyecto del estudio económico-financiero, porque son cosas diferentes.

D<sup>a</sup> Isolina Cedillo responde que ellos creen que se debe dejar así y valorarlo todo a la vez.

No habiendo más intervenciones, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno por cuatro votos a favor del PP y un voto en contra del PSOE, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil, mediante la modalidad de concesión, con el fin de dar respuesta, en ejercicio de la competencia contemplada en la letra k) del nº 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la necesidad de guarderías públicas en el municipio de Cabañas de la Sagra, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil, mediante la modalidad de concesión, por

procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **VII.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE DEDICADA A USOS MÚLTIPLES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto que con fecha 16 de marzo de 2010 por el Alcalde-Presidente se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la Construcción de nave dedicada a usos múltiples, con el fin de destinarlo a diferentes actividades culturales, sociales y recreativas. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; e Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2010, en sesión extraordinaria de Pleno se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta; y se aprobó el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 9 de abril de 2010, se publicó anuncio de licitación por plazo de trece días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha doce de mayo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Contratas y Viales S.L.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de Contratas y Viales S.L., el contrato de obras consistentes en la Construcción de nave dedicada a usos múltiples, a la citada empresa, por el precio de 203.663,79 euros y 32.586,21 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser la empresa que más puntuación ha obtenido.

Visto que con fecha 9 de junio de 2010 se publicó anuncio de la adjudicación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Toledo nº 128 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, y se notificó a todos los licitadores.

Visto que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario Contratas y Viales, S.L., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 17 de junio de 2010, el adjudicatario Contratas y Viales, S.L., constituyó garantía definitiva, mediante aval de Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. por importe de 10.183,19 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Desarrollo.

No habiendo intervenciones, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno por cuatro votos a favor del PP y un voto en contra del PSOE, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en Construcción de Nave de Usos múltiples, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, nº 128, de 9 de junio de 2010 y en el Perfil de contratante.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 150.609 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a Contratas y Viales, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que, de conformidad con la cláusula decimoséptima del Pliego, la formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

**QUINTO.** Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de nave de usos múltiples en el Perfil de contratante, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*.

**SEXTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**SÉPTIMO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **VIII.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES RECAS, NUEVA, POZUELO Y OTRAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto que mediante acuerdo de Pleno extraordinario de fecha siete de mayo de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la pavimentación de las calles “Recas, Nueva, Pozuelos y otras”, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha veinticinco de junio de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y está teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de SERANCO, S.A.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Desarrollo.

No habiendo intervenciones, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno por cuatro votos a favor del PP y una abstención del PSOE, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de pavimentación de las calles “Recas, Nueva, Pozuelos y otras”, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa SERANCO, S.A., por el precio de 147.874 euros y 23.659,84 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, al haber obtenido la puntuación más alta según los criterios de negociación previstos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO.** Notificar y requerir a SERANCO, S.A., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y

cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

**CUARTO.** Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante.

**IX.- APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CATASTRALES A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de certificados Catastrales a través de Puntos de Información Catastral, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 2 de julio de 2010.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

No habiendo intervenciones, el Pleno por cuatro votos a favor del PP y una abstención del PSOE, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Expedición de certificados Catastrales a través de Puntos de Información Catastral y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**X.- APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2010, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 12 de julio de 2010.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

No habiendo intervenciones, el Pleno por cuatro votos a favor del PP y una abstención del PSOE, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por el uso de la Escuela de Educación Infantil y la Ordenanza reguladora del mismo, según consta en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

#### **XI.- MOCIONES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.**

Por parte del señor Alcalde se pregunta que si algún grupo político, por razones de urgencia, desea someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde explica que siendo necesario acordar en Pleno la modificación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación, con el fin de reducirlas conforme al acuerdo dictado por la FEMP en relación con el Real Decreto Ley 8/2010.

Sometida a votación la urgencia es respaldada por cuatro votos a favor del PP y una abstención del PSOE.

#### **MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMINZIACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Visto que mediante sesión extraordinaria de Pleno de fecha tres de julio de dos mil siete se acordaron las retribuciones del concejal con dedicación exclusiva y las indemnizaciones por asistencia a los plenos.

Visto que mediante sesión extraordinaria de Pleno de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, se acordó modificar dicho acuerdo.

Visto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP de recomendar a todos los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares la aplicación de la medida de reducción de los salarios de los cargos electos locales y altos cargos de los Gobiernos Locales, aplicando los mismos criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España para la Administración General del Estado.

El Sr. Alcalde explica que el Real Decreto Ley 8/2010, no incluye a los cargos políticos municipales, de manera que así es todo a costa de los empleados públicos.

No habiendo más intervenciones, el Pleno por unanimidad (cuatro votos del PP y un voto del PSOE) adopta el siguiente **ACUERDO**:

**UNICO.** Modificar el acuerdo de Pleno de fecha tres de julio de dos mil siete y, por tanto, también el de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, relativo a las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación; estableciéndose una reducción en la retribución de D. Juan M. Martín Núñez del 6%, de conformidad con la recomendación realizada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP en relación con el Real Decreto Ley 8/2010.

### **IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar contestación a las preguntas presentadas por escrito por el grupo municipal socialista con fecha 13 de julio de 2010 y nº de registro de entrada 1.536, siendo las siguientes:

1. A día de hoy, ¿en qué situación se encuentran el Centro de Día y el Polideportivo?, ¿por qué no están abiertos y funcionando?, ¿cuándo está prevista su apertura?

El Sr. Alcalde contesta que, en relación con el Centro de Día, hubo una reunión con el Delegado de Bienestar Social anterior y otra con el nuevo y nos dijeron que nos darían la subvención para el mobiliario de dicho centro. Sin embargo, se nos ha denegado.

D. Juan M. Martín añade que se ha denegado dos veces, una por Diputación y otra en el cambio de un Delegado por otro.

El Sr. Alcalde explica que a otros municipios del mismo color político que la JCCM se les subvenciona y a Cabañas no.

D. Juan M. Martín señala que se han presentado alegaciones en relación con la denegación de la subvención.

El Sr. Alcalde, continúa contestando que, en lo referente al Pabellón Polideportivo, hay una controversia con la constructora ya que han presentado certificaciones por más dinero que el previsto en el proyecto y hay contradicción con la dirección ya que ese aumento del presupuesto implicaría hacer un modificado del proyecto.

D. Juan M. Martín añade que no se entiende el incremento del presupuesto porque hay un geotécnico previo.

D. Isidro Rodríguez comenta que no entiende tanto interés por unos edificios y el desinterés por otros como la Casa de Cultura, que se hizo en terreno sin urbanizar, lo que ha generado problemas.

D. Pablo Ortiz contesta que ya preguntó en su momento por ese tema.

D. Isidro Rodríguez pregunta si ha preguntado en algún momento sobre el estado de la edificación.

D. Pablo Ortiz responde que no sabe, no lo recuerda.

2. En relación al acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2010, de su punto II, tal y como se compromete el Alcalde ¿cuáles han sido las valoraciones, ya que en el anterior pleno no se contestaron, hechas por este equipo de gobierno en relación al documento presentado por el grupo municipal socialista “Desarrollo de la enmienda al presupuesto 2010”?

El Sr. Alcalde contesta que en otro Pleno anterior se contestó a todo lo dispuesto en esa enmienda.

D. Pablo Ortiz responde que tiene razón.

El Sr. Alcalde comenta, en relación con el apartado de esa enmienda relativa a la optimización de la luz..., que un hijo de un concejal (D. Pedro Rodríguez) utilizó para él solo el campo de fútbol y estuvo con las luces encendidas solo para él. Cree que en esa optimización habría que empezar por nosotros mismos.

D. Pablo Ortiz pregunta cuando ha sucedido eso.

D<sup>a</sup>. Isolina Cedillo contesta que aproximadamente hace un mes, y solo eran dos personas.

El Sr. Alcalde añade que se llamó al Presidente del Club de fútbol para preguntarle y él dijo que no había nada relacionado con el fútbol.

3. ¿Qué tipo de convenio, y donde se encuentra, se ha firmado con la entidad denominada “Hemana” para la cesión de espacios públicos para colocar contenedores de recogida de ropa usada?

El Sr. Alcalde contesta que no hay ningún convenio y se ha hablado con ellos para que lo retiren.

D. Pablo Ortiz comenta que él les llamó ayer y le dijeron que habían hablado con concejales del Ayuntamiento y se les había dado permiso.

D. Juan M. Martín responde que eso es mentira.

D. Pablo Ortiz añade que se trata de una ONG denunciada por varios países europeos, porque recogen ropa y luego la venden.

4. ¿Cuál ha sido la rebaja salarial aplicada a partir de la nómina de junio, de todos y cada uno de los trabajadores/as laborales (temporales, fijos e indefinidos) y funcionarios de este Ayuntamiento, así como de los salarios percibidos por altos cargos y asesores, si los hubiera y si tuvieran reconocida esa deducción?

El Sr. Alcalde contesta que se ha aplicado el Real Decreto Ley y le da una copia del decreto de aprobación del nuevo régimen de retribuciones.

5. ¿Cuál es el porcentaje de deducción, si es que es diferente al aplicado mensualmente, que se realizará en la paga extra del mes de diciembre a todo el personal antes referido?

El Sr. Alcalde contesta que el previsto en el citado Real Decreto Ley.

6. ¿Cuál es la cantidad final ahorrada que resulta del total de toda la rebaja salarial destinada a paliar la deuda municipal y cuando se va a hacer efectivo este pago para mitigar la deuda?

El Sr. Alcalde contesta que la cantidad final ahorrada es por el total de todas las deducciones aplicadas.

7. ¿Ha ocurrido algún tipo de problema en la piscina municipal durante estos primeros días de inicio de temporada que afecten al normal funcionamiento de la misma?

El Sr. Alcalde pregunta que a qué se refieren.

D. Pablo Ortiz contesta que no lo sabe muy bien porque ha sido al concejal D. Antonio Espada al que le han comentado algo.

El Sr. Alcalde señala que como no se refieran a que se cobra la entrada a todo el que entre en las instalaciones de la piscina y la adjudicataria del bar dice que no se debería de cobrar... Añade que legalmente todo el que entra en las instalaciones de la piscina municipal debe pagar la entrada, y el bar forma parte de esas instalaciones.

D. Pablo Ortiz comenta que está de acuerdo con ello.

8. ¿Cuánta gente se ha apuntado a la ludoteca de verano y a los cursos de natación este año?

El Sr. Alcalde contesta que a la ludoteca hay 19 niños apuntados en julio y de momento 5 en agosto. Y en natación, en el curso de iniciación hay 6 personas de un máximo de 7; en el curso de perfeccionamiento hay 17 personas que es el número máximo; y en el curso de adultos hay 12 personas, siendo ese también el máximo.

9. ¿En qué situación se encuentran los pleitos en los que está inmerso este Ayuntamiento?

Por parte del Sr. Alcalde se señala que según el informe emitido por el despacho de abogados encargado de llevar los procedimientos el estado de los mismos es el siguiente:

“Procedimiento ordinario nº 60/2009

Seguido a instancia de la mercantil “Constructora Industrial y de Obras Públicas, S.A.2 frente a los acuerdos de adjudicación provisional y definitiva del contrato de obra de construcción del pabellón polideportivo.

La demandante ha formulado su demanda y solicita la nulidad de los acuerdos y al no poderse retrotraer el expediente administrativo por haberse ejecutado el contrato, solicita la condena de la Administración a pagar a la cantidad de 35.827,93 euros.

En este momento, el procedimiento se encuentra en el trámite de admisión de pruebas por el Juzgado, tras haberse propuesto por este Letrado la práctica de varias pruebas.”

“Procedimiento ordinario nº 526/2009

Seguido a instancia de D. Pablo Martín Cuesta, en representación de un menor, frente a la desestimación presunta de la reclamación previa interpuesta ante el Excmo. Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra como consecuencia de un accidente supuestamente sufrido por el menor durante el mes de octubre de 2008.

El demandante ha formalizado su demanda y solicita la condena de la Administración a pagar la cantidad de 25.891,74 euros”.

En el trámite de contestación a la demanda, se presentó escrito de alegaciones sobre la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto, habiéndose acordado por el Juzgado la continuación del procedimiento.

En este momento, el procedimiento se encuentra en el trámite de admisión de pruebas por el Juzgado, tras haberse propuesto por este Letrado la práctica de varias pruebas”.

10. Como ruego ya solicitado en otras anteriores convocatorias, que se publiciten las convocatorias de todos los plenos también en la página web municipal y no sólo en el tablón de anuncios a la vez que se hace efectiva la comunicación a l@s concejales, ya que a fecha 13 de julio todavía no estaba puesto el anuncio de este pleno en la web arriba referida.

D. Pablo Ortiz comenta que ya se le ha aclarado que la convocatoria estaba en la página web dentro del apartado de convocatorias, pero no en la sección de noticias.

Y no siendo este acto objeto de más asuntos que tratar cuando son las doce horas y cinco minutos, del mismo día en que dio comienzo este acto, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión de lo que como secretario doy fe.

EL ALCALDE,  
Vº Bº